



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"
"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 215 -2023-GOREMAD-GRFFS.

APROBANDO RECONOCIMIENTO DE CUSTODIOS DEL PATRIMONIO NACIONAL FORESTAL Y FAUNA SILVESTRE

Puerto Maldonado, 27 MAR. 2023

VISTO:

La Solicitud S/N con Exp. N° 236 de fecha 17 de enero de 2023, la Sra. **Erika Clarisa Solorzano Mendoza**, representante de la empresa **MADERERA LIDIA S.R.L.** con RUC N° **20527241040**, titular del contrato N° 17-TAM/C-J-002-03, Presenta el expediente para Acreditación de Custodios del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre;

El Informe Técnico N° 024-2023-GOREMAD-GRFFS/CFFM-NQCH; emitido por el Bach. Ing. Nerio Quispe Choque, mediante el cual recomienda aprobar la solicitud de Acreditación de Custodios del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre a nombre de la Sra. **ERIKA CLARISA SOLORZANO MENDOZA** identificado con DNI N° 04823820, dando cumplimiento a los requisitos establecidos en el TUPA, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 015-2020-RMDD/CR, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 60° de la Ley 29763 Ley Forestal y de Fauna Silvestre, establece que son títulos habilitantes las concesiones, permisos y autorizaciones forestales o de fauna silvestre. Los títulos habilitantes son actos de naturaleza administrativa mediante los cuales el Estado otorga a particulares el derecho de aprovechamiento de los recursos forestales y de fauna silvestre y derecho a los beneficios económico procedentes de los servicios de los ecosistemas que se desprendan de su manejo;

Conforme el artículo 204° del Reglamento para la Gestión Forestal aprobado mediante Decreto Supremo N°018-2015-MINAGRI, establece que son custodios del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre: Los titulares de los títulos habilitantes en el área otorgada. Los titulares de títulos habilitantes, podrán solicitar la acreditación de personas para el ejercicio de las facultades como custodio, conforme a los procedimientos aprobados por la ARFFS;

Asimismo, el mencionado artículo señala que el custodio debidamente acreditado cuenta con las siguientes facultades: a) Podrá salvaguardarlos productos ante cualquier afectación ocasionada por terceros, debiendo comunicar inmediatamente a la ARFFS competente a fin que proceda conforme a sus atribuciones de Ley. b) Solicitar el auxilio de la ARFFS, el Ministerio Público, la Policía Nacional del Perú, las Fuerzas Armadas y el gobierno local, según corresponda a sus competencias, quienes deberán atender los requerimientos bajo responsabilidad. e) Requerir pacíficamente, en el ejercicio de sus facultades, el cese de las actividades ilegales que advierta;





Que, en el mencionado reglamento en el Anexo 1, describen los requisitos del Procedimiento para el Reconocimiento de los Custodios del Patrimonio Nacional Forestal y Fauna Silvestre de Títulos Habilitantes;

Que, conforme al Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre, del Gobierno Regional de Madre de Dios, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 015-2020-RMDD/CR, menciona en su numeral 4 los requisitos a presentar para la Acreditación de Custodios Forestales y de Fauna Silvestre;

Que, conforme a la Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000081-2020-MINAGRI-SERFOR-DE; que aprueba "Lineamientos para el reconocimiento o acreditación de Custodios del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre de la Nación"

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 0301-2010-AG, el Ministerio de Agricultura declara concluido el proceso de Efectivización de la Transparencia en la materia agraria de las funciones específicas consignadas en los literales "e" y "q" al Gobierno Regional de Madre de Dios-GOREMAD;

Que, el Artículo 9° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece las dimensiones de las autonomías políticas, administrativas y económicas de los Gobiernos Regionales y en su inciso 9.2, establece que, la autonomía administrativa es la facultad de organizar internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad;

Que, el inciso b), del Artículo 45° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su Modificatoria Ley N° 27902, establece que, las funciones generales de los Gobiernos Regionales se ejercerán con sujeción al ordenamiento jurídico establecido por la Constitución, la Ley de Bases de la Descentralización y demás Leyes de la República, indicando como función normativa y reguladora la elaboración y aprobación de normas de alcance Regional y regular los servicios de su competencia;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 008-2019-RMDD/CR, de fecha 04 de Diciembre del 2019, se ha aprobado la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Madre de Dios, donde se cambió la denominación a **Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre (GRFFS)**, siendo un órgano de línea de segundo nivel organizacional y depende jerárquica y administrativamente del Gobierno Regional de Madre de Dios, el cual es responsable de administrar el ordenamiento y aprovechamiento racional y sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre, con participación de los actores involucrados y controlar la aplicación de las normas y estrategias en concordancia con la política racional y la conservación de los ecosistemas para mejorar la calidad de vida de la población;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 025-2023-GOREMAD/GR, de fecha 11 de enero de 2023, se designa al Ingeniero Forestal **CARLOS JAVIER BOURONCLE RODRIGUEZ**, en el puesto y funciones de Gerente Regional Forestal y de Fauna Silvestre, de la Gerencia Regional Forestal y Fauna Silvestre, del Gobierno Regional de Madre de Dios;



Que, mediante la solicitud S/N con Expediente N°236, de fecha 17 de enero de 2023, la Empresa MADERERA LIDIA S.R.L., titular del contrato N°17-TAM/C-J-002-03, solicita la acreditación de custodio del patrimonio forestal y de fauna silvestre a nombre de la Sra. ERIKA CLARISA SOLORZANO MENDOZA identificado con DNI N° 04823820;

Que, mediante Informe Técnico N° 024-2023-GOREMAD-GRFFS-CFFM/NQCH, recomienda el Reconocimiento de la Sra. ERIKA CLARISA SOLORZANO MENDOZA identificado con DNI N° 04823820, como Custodio del Patrimonio Nacional Forestal y Fauna Silvestre del Contrato de Concesión Forestal con Fines Maderables N° 17-TAM/C-J-002-03 de la "Empresa MADERERA LIDIA S.R.L.";

Que, en uso de sus atribuciones y competencias conferidas por la Resolución Ministerial N° 0301-2010-AG, la Resolución Ejecutiva Regional N°073-2022-GOREMAD-GR, Ordenanza Regional N°008-2019-GRMD/CR; Ordenanza Regional N°015-2020-GRMDD/CR; de la Ley Forestal y Fauna Silvestre N°29763 y su Reglamento para la Gestión Forestal aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI y de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - RECONOCER a la Sra. **ERIKA CLARISA SOLORZANO MENDOZA** identificado con DNI N° 04823820, como Custodios del Patrimonio Nacional Forestal y Fauna Silvestre del Contrato de Concesión Forestal con Fines Maderables de la "Empresa MADERERA LIDIA S.R.L." con contrato N° 17-TAM/C-J-002-03, cuya ubicación política se encuentra en el distrito Madre de Dios e Inambari, provincia de Manu y Tambopata, Departamento de Madre de Dios.

Artículo Segundo .- NOTIFICAR la presente Resolución Gerencial Regional a la Empresa MADERERA LIDIA S.R.L. titular del contrato N° 17-TAM/C-J-002-03, para sus fines pertinentes.

Artículo Tercero.- REMITIR la presente Resolución al Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre-OSINFOR, y al Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre-SERFOR para su debida incorporación al SNIFFS, registro y conocimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

Ing. Carlos Javier Bouroncle Rodriguez
GERENTE REGIONAL

DNI 04823820
ERIKA SOLORZANO MENDOZA
30/03/23
3:48